Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2021-0758

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

Hágase el juramento estimatorio de las indemnizaciones pretendidas, **discriminando cada uno de sus conceptos** conforme lo establece el artículo 206 del Código General del Proceso.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.,** con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **117**
Hoy **01-10-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bba054a7a77d3df4e09f2c5ced4e0a66292807838b9d76aa368eb1a3bc40ca7b

Documento generado en 30/09/2021 08:30:38 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica